

ANEXO IV – 4 – MGAP

PROYECTOS EVALUADOS POR EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Las empresas podrán optar por uno de los siguientes 4 indicadores además del indicador Desarrollo de Mercado de Capitales:

1. Inversiones en Adaptación al Cambio Climático.

Se considerarán inversiones en adaptación al cambio climático a aquellas que tienen por objetivo ajustar los sistemas productivos agropecuarios en respuesta a estímulos climáticos presentes o esperados o a sus efectos, y que moderan los daños o aprovechan sus oportunidades benéficas. A los efectos de la puntuación en la matriz de indicadores se considerarán las inversiones que refieren a:

- Gestión del agua (reservorios, conducción, utilización en riego y suministro a animales).
- Instalación de nuevos montes de abrigo y sombra (hasta el 2% de la superficie del predio y con una superficie por parche individual no mayor a 2 ha y una separación entre parches no menor a 500 m.).
- Instalación de nuevas cortinas rompevientos.
- Instalación de subdivisiones permanentes para mejorar el manejo del campo natural (alambrados). Comprende las subdivisiones que se hacen para posibilitar un mejor manejo de las pasturas naturales, la protección de su biodiversidad, la reducción de la degradación y la restauración, así como la adecuación del manejo del pastoreo a la aptitud de los suelos y el tipo de tapiz.

A los efectos del cálculo del puntaje correspondiente a este indicador se asignará 1 punto por cada 5% de participación de la inversión en Adaptación al Cambio Climático en el total invertido. El puntaje del indicador varía de 0 a 10.

2. Diferenciación de productos y procesos.

El indicador aceptado serán las certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo.

Las empresas que obtengan por lo menos alguna de las certificaciones que se detallan a continuación obtendrán 5 puntos en el presente indicador. En caso de obtener más de una certificación se mantienen los 5 puntos.

Ejemplos de acreditación de certificaciones que serán tenidas en cuenta:

- Buenas Prácticas Agrícolas - GLOBALG.A.P - Organismo Certificador: LSQA (LATU + Quality Austria) - Certifica Frutas, verduras y carne.
- Producción Forestal sostenible y sustentable - existen dos certificaciones: la FSC - Forest Stewardship Council (<https://ic.fsc.org/index.htm>) y la PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification – Programa de reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal). <http://www.pefc.es/>. Organismo Certificador: SGS
- Producción de carne orgánica – Organismo Certificador Control Union de Holanda. (<http://www.ft.com.uy/index.php?target=productos-carnebovina-organica>)
- Certificación de carnes según protocolo INAC - PCNCU - Protocolo de Carne Natural Certificada del Uruguay - Organismo Certificador: LSQA (LATU + Quality Austria).
- Inocuidad de los alimentos (incluida BPM y HACCP entre otros) - Organismo Certificador: LSQA (LATU + Quality Austria).
- ISO 22000 - garantiza la inocuidad alimentaria como la metodología HACCP - Organismo Certificador: LSQA (LATU + Quality Austria).
- Producción Responsable de Soja y su Cadena de Custodia, RTRS - Organismo Certificador: LSQA (LATU + Quality Austria).

Empresas que al momento de presentarse ya cuentan con la certificación.

Se aceptarán las certificaciones obtenidas hasta 12 meses antes a la presentación del proyecto. Se exigirá que mantengan la misma por 5 años a partir del ejercicio siguiente al que se presentan.

Empresas que al momento de presentarse aún no cuentan con la certificación.

Se distinguen dos casos:

- a) Empresas nuevas: el plazo para la obtención de la misma será de hasta dos ejercicios siguientes al ejercicio en que se obtienen ingresos operativos netos.
- b) Empresas en marcha: el plazo para la obtención de la misma será de hasta dos ejercicios siguientes al de la presentación del proyecto.

En ambos casos se exigirá que la certificación se mantenga por 5 años.

Para el seguimiento y control de este indicador se exigirá la presentación de los documentos que acrediten las certificaciones y la validez de los mismos durante el período de exigibilidad correspondiente para cada uno de los casos mencionados anteriormente.

3. Capacitación de trabajadores rurales.

Se premiará la capacitación de trabajadores rurales y técnicos que participen en alguno de los siguientes programas:

- Programas de capacitación para trabajadores rurales que acrediten su capacitación en el marco del INEFOP.
- Cursos cortos para técnicos agropecuarios y similares proporcionados por la UTU y equipos de capacitación registrados por INEFOP.
- Otros programas a crearse, que cuenten con certificación reconocida por Universidades que actúan en el medio, en temas de capacitación corta de técnicos de formación universitaria.

El porcentaje de trabajadores a capacitar será como mínimo el 20% de la situación actual más los puestos de trabajo generados por el proyecto.

Mínimo de carga horaria de los cursos: Para ser tenidos en cuenta para el indicador de formación los cursos deberán tener una carga horaria mínima de 60 horas.

A los efectos del cálculo del puntaje correspondiente al indicador sectorial se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Sectorial (de 0 a 10 puntos)} = 0,25 * \text{Trabajadores capacitados} / (\text{IE}_{UI})^{1/2} \text{ } ^1$$

Si una persona realiza más de una capacitación se computa como un “Trabajador capacitado”.

La empresa tendrá como máximo 5 años para cumplir con la capacitación de dichos trabajadores. El primer año a efectos del cumplimiento del indicador será el establecido según Circular N° 2/09. Sólo podrán computar los trabajadores que se capaciten a partir de dicho año. No se exige que en cada uno de los 5 años se capacite al total de los “Trabajadores Capacitados”.

4. Inversiones en generación de energía proveniente de fuentes renovables no tradicionales -Nivel tecnológico del producto elaborado.

Aquellos proyectos que conjuntamente con inversiones Agrícolas, Ganaderas o vinculadas a la Pesca, realicen inversiones en energías renovables, podrán utilizar como indicador sectorial el Indicador "Nivel tecnológico del Producto Elaborado" establecido en los indicadores sectoriales del MIEM. En estos casos la empresa podrá utilizar todos los criterios específicos establecidos para los proyectos evaluados por MGAP.

¹ IE_{UI}= Inversión elegible en millones de Unidades Indexadas.